

MARTES, 11 de marzo de 2014 NÚMERO 48

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Baños de Montemayor para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida
Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Trasierra para la prestación del servicio de información turística en la Mancomunidad referida
Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de León para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida
Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Guadalupe para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad via en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero"
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de febrero de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1374/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 254/2011
Consejería de Educación y Cultura

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 29/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los

IV ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el



V ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de inicia-

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación complementaria en el expediente n.º 10-RH-0026/2010-G00011C, en materia de ayudas de rehabilitación de vivienda7664

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0003/11G2E, en materia de ayudas de rehabilitación de vivienda7664

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expe-

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes.......7665

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expe-

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el ex-

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el ex-

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Secretaría General, de corrección de errores del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio para la formación continua del personal del Plan Infoex por lotes (4 lotes)". Expte.: 1454SE1FR049
Información pública. Anuncio de 22 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Juan Manuel Sánchez Lombardo, en Mengabril
Deslinde. Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa
Deslinde. Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa
Deslinde. Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de

Servicio Extremeño de Salud

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de marzo de 2014 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2014050041)

El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incluye entre los supuestos que dan origen a contraprestación económica, la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual en Instituciones y Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Previamente, y con base en la normativa anterior al citado Decreto, se dictó la Orden de 22 de febrero de 2006 de la Consejería de Presidencia, por la que se estableció un baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública. En dicha Orden se fijaron las pautas y criterios a que debía sujetarse el devengo de las referidas remuneraciones.

Aunque los contenidos del citado baremo habían respondido en líneas generales a las necesidades de gestión que entonces se planteaban, el tiempo transcurrido desde su aprobación, junto con el lógico cambio operado en las modalidades formativas y en las necesidades de la organización, aconsejan reconsiderar dichos aspectos y regularlos en una nueva Orden.

Ésta se enmarca en el objetivo prioritario de profundizar en la adaptación del gasto público en materia de formación a la actual coyuntura económica, a través de la aplicación de políticas de austeridad, de contención presupuestaria y de racionalización administrativa, contribuyendo así a un empleo más eficiente de los recursos disponibles a fin de posibilitar el mantenimiento y mejora de los niveles de calidad y eficacia en las acciones formativas en un contexto de rigor en la gestión.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

I. Objeto, ámbito y modalidades de formación.

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer los criterios y determinar el baremo de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación y perfeccionamiento a todos los intervinientes en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Segundo. Ámbito de aplicación.

- 1. Esta Orden será de aplicación para todas las actividades formativas que organice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General competente en materia de Función Pública, en la ejecución de los planes de formación para empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En aquellos supuestos en que se haya estipulado la realización de una acción formativa, en todo o en parte, a través de un instrumento de colaboración (convenio, protocolo, o figura similar), la presente Orden será aplicable en la parte no afectada, en su caso, por el mencionado instrumento de colaboración.

Tercero. Modalidades de formación.

- 1. Las acciones formativas podrán ejecutarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- 2. La modalidad semipresencial conllevará parte presencial y parte a distancia, no pudiendo la primera superar la mitad de la duración total de la actividad.

II. Coordinación y docencia.

Cuarto. Coordinadores.

- 1. Las diferentes acciones formativas podrán requerir, a juicio de la Escuela de Administración Pública, la figura de un coordinador.
- 2. No podrá nombrarse más de un coordinador para cada acción formativa.
- 3. La remuneración de las funciones de coordinación se ajustará al siguiente baremo:
 - a) 150 euros para la primera edición.
 - b) 75 euros para las siguientes ediciones del mismo curso dentro del mismo Plan de Formación, si el coordinador es el mismo.
 - c) La mitad de las cantidades anteriores si el coordinador, a su vez, es ponente.
 - d) No se abonará cantidad alguna si el coordinador es a su vez ponente único.

Quinto. Profesores y tutores.

- 1. Los profesores son aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, se encuentran encargadas de impartir un curso de forma presencial.
 - En las acciones formativas de modalidad semipresencial o a distancia, la figura del profesor será sustituida por la de tutor, que, además de poseer las características anteriores, asumirá las funciones adicionales de consulta, seguimiento o dinamización de aquellas.
- 2. La hora de docencia presencial se remunerará con un importe de 67 euros. La de tutoría, en la modalidad a distancia, con 40 euros. Y en modalidad semipresencial, se abonará de forma separada la parte presencial de la efectuada a distancia. La primera a 67 euros y la segunda a 40.

3. La aplicación de estas cantidades se fundamenta en la intervención de un único profesor por hora de docencia, de forma que no se abonará ninguna cantidad adicional por la intervención simultánea de más de un docente salvo que, con carácter excepcional, sea autorizado por la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Sexto. Contratación para la ejecución de determinadas acciones formativas.

Cuando la especialidad de la acción formativa lo requiera o por la necesidad de determinados recursos, instalaciones, medios o equipos, se podrá proceder a la contratación externa al amparo de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

Séptimo. Jornadas, conferencias y clases magistrales.

Las asistencias por la impartición de ponencias, conferencias, o clases magistrales en jornadas, congresos y seminarios, se retribuirán con un importe de entre 180 y 240 euros por hora, salvo que, excepcionalmente, por el titular de la Consejería de Administración Pública y a propuesta de la Dirección General competente en materia de Función Pública, se establezca otro superior y con un máximo de 400 euros por hora, en atención al perfil del ponente, de su formación y experiencia, sus características técnicas y profesionales, así como del carácter normalizado o de alta especialización de la acción formativa.

Asimismo, para la determinación del precio se tendrá en cuenta el carácter abierto o cerrado del tema propuesto, la entrega o no de la documentación relativa a la ponencia y el trabajo que su preparación haya requerido.

Los moderadores y participantes en mesas redondas percibirán 100 euros por hora.

Octavo. Personal de apoyo.

- Se integran en esta categoría aquellas personas designadas para dar apoyo práctico y logístico a cursos, conferencias, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de acción formativa, cuando por el tipo de actividad o los requerimientos del mismo así lo hagan necesario.
- 2. Las figuras que se contemplan y las remuneraciones son las siguientes:
 - a) Apoyo logístico: 14 euros por hora.
 - b) trabajos de traducción simultánea: 40 euros por hora.

Noveno. Nombramiento.

 Los coordinadores, profesores, tutores, personal de apoyo, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras a las que se hace referencia en esta Orden, serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública. A tal efecto, se tendrá en cuenta la dispuesto en el artículo 304 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que dichas funciones sean asumidas por empleados públicos, los mismos estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 24 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De coincidir la realización de estas funciones con el horario laboral, las ausencias del puesto de trabajo se sujetarán en todo caso a las necesidades del servicio, requerirán la conformidad por escrito del superior jerárquico que corresponda.

III. Preparación de material didáctico.

Décimo. Elaboración de manuales y documentación complementaria.

- 1. Cuando, por razón de la índole de la acción formativa, por la Dirección General competente en materia de Función Pública se autorice la elaboración de un temario, de documentación complementaria o de cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, estos se sujetarán a los siguientes criterios:
 - a) Los temarios o materiales deberán ser originales y se entregarán en los plazos y forma que se establezcan en las instrucciones que la Dirección de la Escuela de Administración Pública apruebe al efecto.
 - b) La Junta de Extremadura ostentará la propiedad patrimonial de los temarios o materiales elaborados por el autor o los autores a quienes se encomendó la elaboración y podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de los fines para los que fue creado.
 - c) Su utilización para fines ajenos deberá ser previamente autorizada por la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- 2. En el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de acciones formativas de carácter presencial, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.
- 3. Con carácter previo a la elaboración del temario, documentación complementaria o material didáctico, por la Dirección de la Escuela de Administración Pública se establecerá la extensión previsible, las reglas esenciales sobre su contenido y los criterios de calidad que, en su caso, se apliquen.

Asimismo, en el supuesto de que proceda su compensación económica por no concurrir las circunstancias previstas en el apartado anterior, la Dirección General competente en materia de Función Pública fijará el importe máximo de las cantidades susceptibles de abono en cada caso y dentro de los siguientes límites unitarios:

- a) Folio de texto original: Hasta 5 euros.
- b) Página de gráficos, diagramas o similares: Hasta 3 euros.
- c) Test, casos prácticos o documentos similares para su utilización en cursos de formato no presencial: Hasta 50 euros por cada uno.
- 4. En aquellos casos en los que se formalice un contrato de edición, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Undécimo. Elaboración de cursos a distancia.

La elaboración de un curso a distancia incluye las tareas de preparación de los contenidos, test, casos prácticos y demás material didáctico, así como la revisión del curso en la fase de desarrollo. Por lo tanto la remuneración se realizará teniendo en cuenta las tarifas establecidas en los puntos quinto y décimo de la presente Orden.

IV. Criterios adicionales de gestión.

Duodécimo. Ratio de alumnos por acción formativa.

- 1. Con carácter general, el módulo ordinario de alumnos por cada curso o acción formativa presencial se establecerá en 30.
- 2. No obstante lo anterior, la Dirección de la Escuela de Administración Pública, cuando así sea necesario debido a las peculiaridades específicas del curso, por razones metodológicas, por la modalidad formativa utilizada, por la disposición de las aulas existentes o por otras circunstancias materiales de similar alcance, podrá establecer, para una determinada acción formativa o para una clase o tipo de ellas, un módulo diferente.

V. Parte final.

Decimotercero. Concreción de importes.

La determinación concreta de las cuantías de las tarifas aplicables a cada acción formativa, dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores, se realizará por la Dirección General competente en materia de Función Pública atendiendo, entre otros factores, a las características propias de cada una de ellas, al perfil de los participantes y a las disponibilidades presupuestarias, salvo en aquellos casos en que la presente Orden prevea otra cosa.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta Orden y en particular la Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se establecía el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública, PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060501)

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 24 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12, de 28 de enero).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 1974 del Ministerio de Trabajo.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 6 a) de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de graduado social.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

- Poseer la titulación universitaria oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Graduado Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- Remitir al SEXPE la relación de colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que elabore, donde constará, al menos el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

OBJETIVO GENERAL de las prácticas:

El Objetivo principal de las prácticas es añadir a la formación adquirida en la Universidad una formación práctica para un mejor adiestramiento del profesional de cara a la incorporación al mercado de trabajo.

CONTENIDO de las prácticas:

Las prácticas irán orientadas a que el candidato seleccionado adquiera de una manera funcional los conocimientos necesarios en las siguientes materias relacionadas con la profesión:

Bloque 1. Entrevista:

- Entrevista Inicial con el empresario.
- Constitución de Empresa: Determinación del tipo de empresa idóneo.
- Trabajadores: Determinación encuadramiento, altas y bajas.
- Contratación: Tipo de contrato que procede y su confección.

Duración: las tareas de este bloque supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

Bloque 2. Liquidación de Nóminas, Seguros Sociales e IRPF:

- A través de programas informáticos de confección de nóminas.
- A través de otros procedimientos: Sistema Red, Contrata y Sede Electrónica AEAT.

Duración: las tareas de bloque supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 567 horas.

Bloque 3. Prestaciones:

- Prestaciones de Seguridad Social y Sexpe: Jubilación y desempleo (A través del manejo de los programas wintsuite y contrata).
- Prestaciones del FOGASA: Confección y presentación de expedientes.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 4. Asesoramiento Jurídico:

Inspección de Trabajo: Visitas a la Inspección y aportación de documentación requerida.

- UMAC: Confección de papeleta de demanda y asistencia a conciliaciones.
- Juzgado de lo Social: Estudios y redacción de demandas, asistencia a juicio y confección de Recursos de Suplicación.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

Bloque 5. Extranjería:

 Confección y presentación de solicitudes de Permisos de Residencia y Trabajo en las distintas modalidades ante la Oficina de Extranjería

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

Bloque 6. Tutorías:

Tutorías.

Duración: las tareas de este bloque supondrán, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

OBJETIVOS ESPECIFICOS de las prácticas:

1. Instrumentales:

- a. Capacidad de análisis, síntesis y planificación.
- b. Comunicación oral y escrita.
- c. Capacidad de gestión de información.
- d. Resolución de problemas.
- e. Toma de decisiones.

2. Personales:

- a. Habilidades en relaciones interpersonales
- b. Razonamiento crítico.

3. Sistemáticos:

- a. Aprendizaje autónomo.
- b. Adaptación a nuevas situaciones.
- c. Iniciativa y espíritu emprendedor.

4. Disciplinares:

- a. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.
- b. Conocimiento de la profesión.
- c. Salidas profesionales y competencias en el trabajo.
- d. Aplicación práctica de la contratación laboral.
- e. Aplicación práctica de la extinción de los contratos de trabajo proceso judicial.
- f. Iniciativa propia para la creación de proyectos propios. Innovación. Trabajo autónomo

5. Profesionales:

- a. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología apropiada.
- b. Capacidad de aplicar las nuevas tecnologías de la información y programas informáticos necesarios para la realización del trabajo.
- c. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.
- d. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, tomar decisiones y representar a empresarios y trabajadores en materia de empleo, contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

DURACION de las prácticas:

La duración de las prácticas será de nueve meses y con una jornada de siete horas diarias de lunes a viernes.

EVALUACION de las prácticas:

El sistema de evaluación será el del seguimiento por parte del colegiado responsable de la contratación del trabajo realizado a diario por el contratado en prácticas, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

- 1. Asistencia y puntualidad.
- 2. Actitud en el trabajo.
- 3. Aptitudes:
 - a. Implicación.
 - b. Iniciativa.
- 4. Conocimientos aprendidos.

TUTORIAS de las prácticas:

El sistema de tutorías responderá en cada caso a las necesidades del contratado en práctica, siendo flexible y dinámico, a fin de que las dudas y problemas suscitados puedan ser resueltos cuando se planteen. En todo caso, se establecerá una tutoría de 1 hora los viernes por la mañana, en la que se tratará el desarrollo del trabajo realizado durante la semana y lo aprendido en ella.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del graduado social (en adelante empresa), y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

No obstante, a la persona participante en las prácticas laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren las empresas con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Las empresas que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de

las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE concederá una subvención a la empresa que desarrolle las prácticas no laborales en empresas, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida.

Las acciones de control y seguimiento por el SEXPE consistirán, entre otras, en las siguientes:

- Visitas al centro de trabajo donde se llevan a cabo las prácticas no laborales al menos una vez cada 2 meses.
- Concertar al menos 3 entrevistas con el tutor/es designado/s durante el periodo para la práctica no laboral.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, la empresa remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa, en colaboración con el SEXPE, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ,

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO,

Fdo.: Juan Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida (2014060495)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia".

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040112 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

— En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: D. Miguel Ángel Gallardo Miranda

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Baños de Montemayor para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060496)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Baños de Montemayor para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9, de julio de 2011).

Y de otra, D. Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia".

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Baños de Montemayor asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Baños de Montemayor para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Baños de Montemayor se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento

incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040074 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Baños de Montemayor", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Baños de Montemayor siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el

50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: D. Oscar Mateos Prieto

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de Trasierra para la prestación del servicio de información turística en la Mancomunidad referida. (2014060498)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de la Mancomunidad Trasierra para la prestación del servicio de información turística en la Mancomunidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA MANCOMUNIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Teodoro Jiménez Sánchez, Presidente de la Excma. Mancomunidad de Trasierra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia".

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que la Mancomunidad de Trasierra asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad de Trasierra acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Mancomunidad de Trasierra para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA. La Mancomunidad de Trasierra se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta de la Mancomunidad el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina la Mancomunidad, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina de la Mancomunidad.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

La Mancomunidad procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, la Mancomu-

nidad incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

La Mancomunidad proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040098 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo de la Mancomunidad de Trasierra", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.461, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo de la Mancomunidad de Trasierra siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el

50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: D. Teodoro Jiménez Sánchez

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de León para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060499)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de León para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9, de julio de 2011).

Y de otra, D. Fernando Triano Regalado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia".

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Fuentes de Leon asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Fuentes de Leon acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de León para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Fuentes de Leon se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento

incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040082 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Fuentes de Leon", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Fuentes de Leon siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el

50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: D. Fernando Triano Regalado

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Guadalupe para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060500)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Guadalupe para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Francisco Rodríguez Muñiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia".

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Guadalupe asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Guadalupe acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Guadalupe para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Guadalupe se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento

incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040083 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Guadalupe", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Guadalupe siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el

50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: D. Francisco Rodríguez Muñiz

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero". (2014060525)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General, (PD Resolución de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE **Hora** 10:00 10:00

10:00

10:00

10:00

10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

Mejora de la Seguridad Vial EX-105, Torre de Miguel Sesmero OBR0514024 **EXPEDIENTE:**

TÉRMINO MUNICIPAL:		613.100,00	TORRE DE MIGUEL SESMERO	(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	rcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha
4/0	5 / 293	7	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL, SESMERO	AYUNTAMIENTO	21/03/2014
5/0	5/308	7	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL, SESMERO	AYUNTAMIENTO	21/03/2014
0/9	5/307	7	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL, SESMERO	AYUNTAMIENTO	21/03/2014
2/0	6 / 273	J	CORDERO GARCIA, ABDON	AYUNTAMIENTO	21/03/2014
3/0	7 / 145		TORRES TRISTANCHO, JORGE LUIS (y otros)	AYUNTAMIENTO	21/03/2014
1/0	6 / 272		TRIVIÑO MULERO, JOSE ANTONIO (y otro	AYUNTAMIENTO	21/03/2014

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1374/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 254/2011. (2014060506)

En el procedimiento ordinario n.º 254/2011, en el que han sido parte, como recurrente Eurocofin, SLRU, representada por la Procuradora Sra. González Leandro, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, contra la resolución del expediente administrativo de deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 26 "Celada A", situado en el término municipal de Siruela, provincia de Badajoz, se ha dictado Sentencia n.º 1374/2013 por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha devenido firme.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el art. 9.1 del Decreto 59/1991, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales "Recibidas por el órgano competente las actuaciones remitidas por el Gabinete Jurídico, realizará las actuaciones a que se refiere el artículo 6, y su titular dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia".

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1374/2013, de 20 de diciembre de 2013, en el procedimiento ordinario n.º 254/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Doña María José González Leandro en nombre de Eurocofin, SLRU, frente a la resolución a que se refiere el primer Fundamento, anulamos la misma en el sentido de entender que el deslinde realizado y en lo que se refiere a la parte que afecta a la finca del Recurrente es contrario al Ordenamiento con lo que de ello se deriva. Lo anterior sin imposición de costas".

El fundamento primero a que se refiere la parte dispositiva dice: "Se somete a examen de la Sala la conformidad a Derecho de la Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 23 de diciembre de 2010, aprobatoria del Monte n.º 26 "Celada A" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y situado en el término de Siruela".

Mérida, a 21 de febrero de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2014060508)

Advertido error en la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014, publicada en el DOE núm. 238, de 12 de diciembre de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 31124, en el Anexo I,

Donde dice:

ANEXO I

		NÚMERO	Nóminas y Se	guridad Social
LOCALIDAD	CENTRO	DE MONITORES	NovDic. 2013	Ene-May. 2014
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	9.797,03	28.375,48

Debe decir:

ANEXO I

		NÚMERO	Nóminas y Seguridad Social	
LOCALIDAD	CENTRO	DE MONITORES	NovDic. 2013	Ene-May. 2014
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	6.797,03	28.375,48

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 29/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014060507)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 029/2014, promovido por D. Francisco Alfonso Pérez Pérez, contra la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 24 de febrero de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE **CÁCERES**

EDICTO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 615/2012. (2014ED0039)

D./D.a María Catalina Cortés Paredes, Secretario Judicial, del Jdo. 1.a Inst. e Instruccion n.º 4/ Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banco de Santander, SA, frente a Técnicas Constructivas Tecfico, SL, se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 62/13.

En la Ciudad de Cáceres, a diez de abril de dos mil trece.

Vistos por Doña Aida de la Cruz de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal que, con el número 615/12, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como Demandante Banco Santander, SA, representado por el Procurador Doña María Dolores Mariño Gutiérrez y asistido del Letrado Doña Raquel Felez Díaz, y, como Demandado Técnicas Constructivas Tecfico, SA, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Doña María Dolores Mariño Gutiérrez en nombre y representación de Banco Santander, SA, contra Técnicas Constructivas Tecfico, SA, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora la cantidad de 3940,15 euros, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha de interpelación judicial, y los previstos en el art. 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Líbrese y únase Certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer ante este Juzgado Recurso de Apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Técnicas Constructivas Tecfico, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a ocho de mayo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 1014018, en materia de *juego.* (2014080603)

De conformidad con lo dispuesto en la artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego incoado a Recreativos Layne, SL, por la Dirección General de Financiación Autonómica, con número de expediente 1014018.

Datos del incoado:

Nombre: Recreativos Layne, SL.

NIF: B-10276681.

Domicilio: C/ Cervantes n.º 59.

Localidad: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Avenida sito en calle Mayor n.º 44 de la localidad de Hoyos, Cáceres, se encontraba instalada y en explotación una máquina de tipo B, modelo El Tesoro de Java Sw, con Guía de Circulación n.º 9741 que carece de Documento único del trimestre en vigor.

Norma infringida: Artículo 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura, así como el artículo 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 117/2009, de 29 de mayo) en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 60.000,00 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 18 de febrero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica (PD Resolución de 19 de agosto de 2011, DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación complementaria en el expediente n.º 10-RH-0026/2010-G00011C, en materia de ayudas de rehabilitación de vivienda. (2014080610)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de documentación complementaria respecto del expediente de solicitud de calificación definitiva y de ayudas en materia de rehabilitación, expediente núm. 10-RH-0026/2010-G00011C, promovido por D.ª Matilde Florencia Sánchez Rodríguez Cáceres, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del requerimiento, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 11 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0003/11G2E, en materia de ayudas de rehabilitación de vivienda. (2014080612)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución de desestimación respecto del expediente de solicitud de calificación definitiva y de ayudas en materia de rehabilitación, promovido por D.ª Delfina Carballo Piris, expte. núm. 10-RH-0003/11G2E, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 11 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014080611)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de archivo respecto de los expedientes de solicitud de calificación definitiva y de ayudas en materia de rehabilitación que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los resoluciones, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 11 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

N°. EXP.	NOMBRE/APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÒN
10-RH-0006/11G2N	DANIEL GÓMEZ RUÍZ	C/ DEL BAILE, 2-2° D	COLLADO MEDIANO
			(MADRID)
10-RH-0024/12G1O	SEBASTIÁN IGLESIAS CRESPO	C/ IGLESIA, 2	CORIA

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080605)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0502/13	POFISUR, SL	ART. 140.20 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0507/13	INVERSIONES Y ASOCIADOS GAS EXTREMADURA	ART. 141.5.3 LOTT	801,00 EUROS
CC0507/13	INVERSIONES Y ASOCIADOS GAS EXTREMADURA	ART. 141.5.2 LOTT	801,00 EUROS
CC0518/13	PEDRO ÁREVALO LUNA	ART. 141.4 LOTT, ART. 142.19 LOTT	201,00 EUROS
CC0521/13	PATXIRANS, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
CC0523/13	PAL EXTREMADURA, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
CC0533/13	LEZAMA TERRESTRES Y MARÍTIMOS, SL	ART. 140.22 LOTT	1.501,00 EUROS
CC534/13	JORGE DAVID FRAILE MUÑOZ	ART. 142.2 LOTT	301,00 EUROS
CC535/13	JORGE DAVID FRAILE MUÑOZ	ART. 142.2 LOTT	301,00 EUROS
CC0556/13	CÁRNICAS LA HABAZA, SL	ART. 140.1 LOTT, 141.25 LOTT	801,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080606)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0220/13	JESÚS NOVEL ROMERO	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC3000/13	ELOY DURÁN ROMÁN	ART. 140.6 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3007/13	GARCÍA DEL INOXIDABLE, SL	ART. 140.6 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1457/12	DEMOLICIONES NAVARRA, SL	ART. 140.1.6 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1662/12	ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIVERSAS, SL	ART. 140.1.2 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0191/13, en materia de transportes. (2014080604)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0191/13	JORGE DAVID FRAILE MUÑOZ	ART. 142.3 LOTT	400,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1854/12, en materia de transportes. (2014080607)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de enero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
BA1854/12	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, SL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2014, de la Secretaría General, de corrección de errores del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio para la formación continua del personal del Plan Infoex por lotes (4 lotes)". Expte.: 1454SE1FR049. (2014060549)

Advertido error en el texto del Anuncio de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la formación continua del personal del Plan Infoex por lotes (4 lotes)". Expte.: 1454SE1FR049, publicado en el DOE n.º 46, de 7 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6976, en el Apartado 2.d. Plazo de Ejecución

Donde dice:

"Lotes III y IV: 4 meses".

Debe decir:

"Lotes III y IV: 2 meses".

Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Juan Manuel Sánchez Lombardo, en Mengabril. (2014080323)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de taller de taxidermia, promovido por Don Juan Manuel Sánchez Lombardo en Mengabril (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.a de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de un taller de taxidermia de unos 60,32 m² útiles.

- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mengabril (Badajoz),
 y más concretamente en avenida de la Constitución, s/n. CP 06413.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de almacenamiento de trofeos en fresco.
 - Zona de cocción.
 - · Zona de desolle.
 - Zona de contenedores.
 - Zona de última preparación.
 - Zona de almacén.
 - Zona de lavado y desinfección de útiles.
 - Aseo.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014080723)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 25 de febrero de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71 de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 24 de abril del presente año, en la bifurcación del Cordel de Campogamo, allí donde la Vereda de Córdoba se separa del Cordel en dirección Este hacia Fuenteovejuna, en el lugar conocido como Casas del carpintero.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración a Don Pedro Sánchez Fariña.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DE CÓRDOBA" EN EL TM DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

		COLINDANTES VEREDA DE C				
POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
21	9010	AYUNTAMIENTO DE GRANJA			GRANJA DE	
23	9, 9004	DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	10, 9005.	DE TORRETTERMOGA			TOTALLITERWOOD	
	9007					
31	9004	CONFEDERACION	CL SINFORIANO	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
		HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	MADROÑERO 12			
31	9010	DEMARCACION DE	AV EUROPA 10	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
		CARRETERAS DEL ESTADO EN				
21	9016					
30	9008	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C	06800	MERIDA	BADAJOZ
33	9003		DIR.INGRES PI:03			
34	9012					
34	18	ALAMOS CUBERO JUAN	CL DOCTOR FLEMING 27	41950	CASTILLEJA DE LA	SEVILLA
					CUESTA	
23	56	BALSERA ROMERO ISABEL	CL JUAN XXIII 19 PI:02 Pt:D	28938	MOSTOLES	MADRID
34	10	BALSERA ROMERO JUAN	TR S JUAN 31	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
		VICENTE			TORREHERMOSA	
30	67	BARRAGAN GAHETE CARMEN	CL CRISTO 32	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
					TORREHERMOSA	
21	108	BARRAGAN SANTIAGO MARIA	CL SUIZA 3	06400	DON BENITO	BADAJOZ
		VICTORIA				
30	58	BARROSO SANCHEZ ANDRES,	AV EXTREMADURA 86	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
		HEREDEROS DE			TORREHERMOSA	
33	6	CABANILLAS GARCIA	CL CERVANTES 39	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
55	U	FRANCISCO, HEREDEROS DE	CE CERVAINTES 55	00310	TORREHERMOSA	BADAJOZ
					GRANJA DE	
21	109, 156	CHACON TEJADA CLEMENTE	CL CARNERA 9	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
					GRANJA DE	
34	21	CHAMORRO GONZALEZ JUAN	CL REAL 11	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
	20	CINTAS MEDEL FRANCISCO,	0. 554. 07	22242	GRANJA DE	5454167
34	28	HEREDEROS DE	CL REAL 37	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
		CORVILLO BARROSO CARMEN.			GRANJA DE	
21	138	HEREDEROS DE	CL SOLEDAD 59	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
			OL BUBIONA OF OBALLIA	1		
31	5	CORVILLO ORTIZ VICENTE, HEREDEROS DE	CL PURISIMA 64 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
				1	TORREHERMOSA	
21	115	CUADRADO MONTERO VICTORIANA	CL CANALEJAS 21	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
		VIOTORIANA		1		
34	14	DIAZ SANTIAGO PEDRO LUIS	CL CILLA LA 30 PI:BJ	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
				1		
33	9	ESPINAL PARREÑO CARMEN	CL SANTIAGO CASTELO 56	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ

POL	PARCELA	COLINDANTES VEREDA DE C	DIRECCION	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
30	55	ESPINAL TREJO MAXIMO, HEREDEROS DE	CL RAMON CAJAL 21	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30 31	53 17	ESPINAL TREJO PEDRO	CL SALMERON 3	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30	56	ESPINAL VILLARRUBIA ANA CARMEN	CL CILLA LA 68	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30	66	GAHETE BORREGO JOSEFA	CL ENCOMIENDA 15	06840	ALANGE	BADAJOZ
21	97	GALA CUADRADO LUIS	CL CERVANTES 27	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	6	GALA GONZALEZ DOLORES	CL PURISIMA 7 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31	12	GARCIA BORREGO FELIX	CL SAN JUAN 2	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
33	24				TORREHERMOSA	
33	21	GARCIA BORREGO ROSENDO	CL GR MOLA 19	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
34	23				TORREHERMOSA	
23	57	GARCIA MONCAYO RAMON	AV EXTREMADURA 74	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	26				TORREHERINOSA	
23	55	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	CL TANTALO 26 PI:02 Pt:C	28021	MADRID	MADRID
33	8	GARCIA SANCHEZ FELIX, HEREDEROS DE	CL SAN JUAN 19	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31	9	GONZALEZ CORVILLO ISIDORO, HEREDEROS DE	CL CERVANTES 43 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
23	27	GRUESO MONTERO ERNESTO	CL SENDA PERDIDA 3 PI:03 Pt:B	28805	ALCALA DE HENARES	MADRID
23	28	GRUESO MONTERO LIBORIA M JOSEFINA	CL MANUEL CASANA 11	41005	SEVILLA	SEVILLA
21	110	IZQUIERDO PUERTO VICTORIA	PS ARROYOMOLINOS 28	28934	MOSTOLES	MADRID
23	51	JUIDIAS ALDANA JOSEFA ANTONIA	CL CILLA LA 9	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	11	LOSADA BORDALLO FRANCISCO	CL NUESTRA SEÑORA DE GUADALU 22	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
23	26	MARTINEZ CHAMORRO	CL CILLA LA 68	06910	GRANJA DE	BADAJOZ
31	16	FRANCISCO JAVIER			TORREHERMOSA	
34	19	MATEOS GOMEZ JOSE	CL NUEVA 41	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	25, 26, 29	MEDINA BORREGO JOSE MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 64 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	3, 101	MOLINILLO RODRIGUEZ MARIA	AL CUENCA CL MESONES 18	14297	FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA
30	63	MONTERO CALERO VALENTIN	AV DR. VILASECA, 15 PI:05 Pt:1	43202	REUS	TARRAGONA
23	53	MONTERO JUIDIAS SERGIO	CL CILLA LA 9	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
23	31	MONTERO SANTIAGO DEMETRIO, HEREDEROS DE	CL TANTALO 26 PI:02 Pt:C	28021	MADRID	MADRID

DOT	DADCEL .	TITLU AD	DIDECCION	CD	MUNICIPIO	DDOMEST
POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	CP	MUNICIPIO GRANJA DE	PROVINCIA
23	10, 33	MONTERO SANTIAGO EMILIA	CL CILLA LA 47	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
23	54	MONTERO VILLARRUBIA EMILIO	CL SAN SEBASTIAN 26	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
21	113	MONTERO VILLARRUBIA FERNANDO	CL SANTIAGO CASTELO 33	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	22	MORENO GARCIA FELIPE	CL CARRETERA DE CARMONA 51 BI:17 PI:02 Pt:C	41008	SEVILLA	SEVILLA
34	2	ORELLANA MARTIN PRESENTACION	CL CERVANTES 72	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31	4	ORTIZ MONTERO ANA MARIA	AV EXTREMADURA 35	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
21 34	139 24	PALACIOS CANO MANUEL, HEREDEROS DE	CL CERVANTES 5 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	22	PARREÑO BARRAGAN M JOSEFA	CL POLONIA 1 Es:2 PI:02 Pt:I	28916	LEGANES	MADRID
33	20, 23	PARREÑO SANCHEZ JOSE MARIA	CL GL MOLA 7	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31	15	PARREÑO SANTIAGO CARMEN	CL RAMON CAJAL 21	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	25	PEÑA CACERES MANUEL	CL GUADALUPE 35	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30	48	PILA BORREGO CARMELO	AV SINFORIANO MADROÑERO 19 PI:04 Pt:A EDIFICIO CRISTINA	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
31	6	PILA CINTAS JOSE	CL PIZARRO 1 PI:01 Pt:0	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
21	107	PLAZA PALACIOS PRESENTACION	CL DR SANTERO 22	28039	MADRID	MADRID
33	28	POZO PEÑA FULGENCIO	CL NTRA SRA GUADALUPE 2	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
23	32	PUERTO GORDILLO MERCEDES DEL, HEREDEROS DE	CL NTRA SRA GUADALUPE 29	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	19	RINCON SANTIAGO MARTINA AZUCENA	CL FELIPE II 18	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	27	RODRIGUEZ MARTINEZ PATRICIO JOSE	PZ FRANCISCO VIZUETE 7	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
21	111	RODRIGUEZ SANTIAGO JUAN	CL NUESTRA SEÑORA DE GUADALU 17	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30	54	ROMERO MORENO ANTONIO	CL S ISIDRO 53	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	17	SANCHEZ MURILLO VALENTIN	CL PURISIMA 16	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
21	101	SANCHEZ VALVERDE FRANCISCO	AV EXTREMADURA 63	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	4	TANOIOOO				
31	7	SANTIAGO LUJAN ANTONIA	CL POZO NUEVO 15	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	27	SANTIAGO MEDINA RAFAEL, HEREDEROS DE	CL POZO NUEVO 16	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	11	SANTIAGO RAMOS CANDIDO, HEREDEROS DE	CL SAN ISIDRO 87 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
21	136	VEGA ESQUINA CARMEN	CL ALCARRIA 70 PI:1 Pt:B	28915	LEGANES	MADRID
34	15	VELASCO YORQUEZ ARACELI	CL SANTIAGO CASTELO 54	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014080727)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 25 de febrero de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, tramo "Abrevaderos/descansaderos de El Alguacil y El Tanganillar", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71 de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 23 de abril del presente año, en la Laguna del Alguacil, aneja al Cordel de San Blas o de la Traviesa, justo antes de que cruce el camino de Peraleda.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración a Doña Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.

ANEXO

RE	LACIÓN C	OLINDANTES VEREDA DE C	CÓRDOBA EN TM DE GRANJ	A DE TO	ORREHERMOSA (E	SADAJOZ)
POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
22 34	9005 9015	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
22	9001	CONFEDERACION	CL SINFORIANO			
34	9004	HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
18	9011	DIPUTACION DE BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 23	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
24	9009					
22	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800	MERIDA	BADAJOZ
24	2	CALERO SANTIAGO ANGELINA, HEREDEROS DE	CL GUADALUPE 40	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
22	94	GAHETE TEJADA JOAQUINA	CL NSTRA SRA DE GUADALUPE 50	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
24	1	GARCIA ORELLANA PAULA, HEREDEROS DE	AV EXTREMADURA 20	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
22	96	ORELLANA MARTIN ENRIQUE	AV EXTREMADURA 141	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
34	27	RODRIGUEZ MARTINEZ PATRICIO JOSE	PZ FRANCISCO VIZUETE 7	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
22	97	TREJO ORELLANA JOSE M	CL SAN CLAUDIO 41 PI:01 Pt:D	28038	MADRID	MADRID

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014080725)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 25 de febrero de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71 de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 23 de abril del presente año, en la bifurcación del Cordel de Campogamo, allí donde la Vereda de Córdoba se separa del Cordel en dirección Este hacia Fuenteovejuna, en el lugar conocido como Casas del carpintero.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración a Doña Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.



ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE CAMPOGAMO" EN EL T.M. DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ).

POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
33	9007, 9009					
37	14	AYUNTAMIENTO DE			GRANJA DE	
46	9005, 9006,	GRANJA DE	CL CARMEN 1	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
40	9009	TORREHERMOSA				
47	9012					
31	9010	DEMARCACION DE				
37	9017	CARRETERAS DEL ESTADO	AV EUROPA 10	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
40	9010	EN				
33	9008		PS DE ROMA EDIF.C			
30	9007, 9008					
31	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	DIR.INGRES PI:03	06800	MERIDA	BADAJOZ
40	9008, 9009					
46	9004					
46	10	ACEDO SANTIAGO ARACELI	AV EXTREMADURA 16	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
46	11	ACEDO SANTIAGO MANUEL	AV EXTREMADURA 24	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	114				GRANJA DE	
46	40	ACEDO SANTIAGO MATEO	AV EXTREMADURA 56	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
47	1, 55					
46	12	ALVARADO RODRIGUEZ JERONIMO	CL S ISIDRO 121 Es:1 Pl:01 Pt:1	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31	21	BARRAGAN GAHETE CARMEN	CL CRISTO 32	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	46	BARROSO ROMERO SILVESTRE, HEREDEROS DE	CL DIEGO TENA PALACIO 5	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
47	5	BARROSO SANCHEZ JUAN ANTONIO	AV EXTREMADURA 120	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	6	CABANILLAS GARCIA FRANCISCO, HEREDEROS DE	CL CERVANTES 39	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
37	2	CALERO PEREZ CARMEN	CL RAMON Y CAJAL 31(0)	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	107	CALERO SANTIAGO ANGELINA, HEREDEROS DE	CL GUADALUPE 40	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
28	17	CALERO SANTIAGO JOSE	CL IGLESIA 15	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
28	18	CARO ALAMO RAFAEL	CL NUEVA 24	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ

POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
30	47	CARRIZOSA SANTIAGO M DOLORES	CL PIZARRO 1 Pt:D	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	32	CASTILLEJO SANCHEZ ANTONIO	AL CUENCA CL SALVADOR 25	14297	FUENTE OBEJUNA	CORDOBA
29 40	41 5	CONCEPCION LUJAN LOPE DE	CL CERVANTES 58	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31	18	CORRO CERVANTES FRANCISCO, HEREDEROS DE	CL REAL 8	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	72	CUADRADO RAMOS EVARISTO	CL PILAR 7	06443	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ
40	10	DEHESA SANTA INES SL	CL SAN ISIDRO 66	06920	AZUAGA	BADAJOZ
47	3	DIAZ BORREGO DELFINA, HEREDEROS DE	CL TRASCEFIRO 2 Es:1 Pl:01 Pt:34	21440	LEPE	HUELVA
30	80	DIAZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	MN MUNICIPIO	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
31 32	17 105, 106	ESPINAL TREJO PEDRO	CL SALMERON 3	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	35	GAHETE BELLA PAULA	CL REAL 81	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	43	GALA GONZALEZ DOLORES	CL PURISIMA 7	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	48	GARCIA BORREGO ROSENDO	CL GR MOLA 19	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	36	GARCIA RISCO MANUEL	CL CAYETANO DEL TORO 34 PI:06 Pt:F	11010	CÁDIZ	CÁDIZ
47	2	GIMENEZ LEON LUIS	CL SAN ISIDRO 35	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	44	GUERRA RODRIGUEZ	CL SALVADOR 3	14297	FUENTE OBEJUNA	CORDOBA
32	139	CEFERINO				
29	37	MAHEDERO CABALLERO JUAN DE LA CRUZ	AL ALDEA DE CUENCA CL AURORA 10	14297	FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA
40	6	MARTIN CORVILLO EMILIO	CL SOLEDAD 47 Es:E Pl:08 Pt:03	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	66	MARTINEZ CHAMORRO	01 011 1 4 1 4 00	00040	GRANJA DE	DADA 107
30	1, 42, 46	FRANCISCO JAVIER	CL CILLA LA 68	06910	TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	41					
28	19	MOLINILLO OBRERO	CL PUERTO DE ENVALIRA 3 PI:11 Pt:D	41006		SEVILLA
29	39	AMPARO				
32	42	MONTERO VILLARRUBIA FERNANDO	CL SANTIAGO CASTELO 33	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
40	8	ORTIZ CORVILLO ANASTASIO	CL SAN SEBASTIAN 40	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
40	7	ORTIZ CORVILLO ENRIQUE	CL MALUQUER 3 PI:02 Pt:C	10001	CÁCERES	CÁCERES

RELACIÓN COLINDANTES VEREDA DE CÓRDOBA EN T.M. DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)						
POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
30	48	PILA BORREGO CARMELO	AV SINFORIANO MADROĐERO 19 PI:04 Pt:A EDIFICIO CRISTINA	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
29	38	PULGARIN CASTILLEJO ANTONIO	MN GRANJA DE TORRE Ndup-0	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	40	ROJAS VIZUETE FRANCISCO, HEREDEROS DE	CL MAGDALENA 28	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30	49, 1048	ROMERO MORENO ANTONIO	CL S ISIDRO 53	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	40	SANCHEZ BLAZQUEZ FERNANDO, HEREDEROS DE	CL SANTIAGO CASTELO 44 GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
37	1	SANCHEZ GAHETE FELIPE	LG EJIDO DEL VALLE GRANJA TORRE	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
29	45	SANCHEZ SANTIAGO JUAN JOSE	CL SOLEDAD 45	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
30	43	SANTAREN ESCOLAR FRANCISCO	CL EMILIANO GAHETE 25 ALDEA DE CUENCA	14297	FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA
29	46	SANTIAGO CUADRADO JOSE, HEREDEROS DE	CL SOLEDAD 45	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
33	11	SANTIAGO RAMOS CANDIDO, HEREDEROS DE	CL SAN ISIDRO 87	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	49	TENA SANCHEZ DESIDERIO	CL SAN SEBASTIAN 35	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ
32	47	VELASCO YORQUEZ ARACELI	CL SANTIAGO CASTELO 54	06910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 30 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014080594)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 30 de enero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
311/2013	CARPAS EXTREMEÑAS, SL	- Ley 28/2005, art. 6 y 7.U.	601 euros
360/2013	JAVIER RUIZ BENITO	- Ley 28/2005, art. 7.U, en relación con el artículo 6.	30 euros
363/2013	WALLISON CAETANO DE GOIS	- Ley 28/2005, art. 7.U, en relación con el artículo 6.	30 euros.
370/2013	DAVID MANUEL TORRES	- Ley 28/2005, art. 6 y 7.U.	601 euros.

• • •

ANUNCIO de 30 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 220/2013, en materia de salud pública. (2014080595)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 30 de enero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
220/2013	GRUPO HOSTELERO HERMANOS GARCÍA MARTÍNEZ, SL	-Reglamento(CE) n.º 852/2004, artículo, 2, 5, 4.2, Anexo II, Capítulo I, punto I, Capítulo V punto 1.a y b., Capítulo II punto 1.º,b y c.	

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es